



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 151 /2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006758, Ent. N° 5041/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la contratación de los servicios y equipos necesarios para la gestión de traslados y custodia de vehículos mal estacionados, cobro de multas, servicios anexados, gestión de datos, implementación y mantenimiento de señalización de tránsito dentro de la Ciudad de Montevideo efectuado al amparo de lo establecido en el Artículo 33, Literal D, Numeral 10) del T.O.C.A.F.;

**RESULTANDO:** 1) que luce nota de la División Tránsito, de fecha 23/12/2021, de la que surge que: el próximo 4 de enero de 2022 vence el contrato de arrendamiento correspondiente al servicio de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia por parte de la Cooperativa 31 de enero y en virtud que se hace imprescindible mantener la continuidad de dichas prestaciones ya que las mismas son necesarias para dar cumplimiento a la operativa diaria de fiscalización realizada por el Servicio de Inspección de Tránsito, se eleva para consideración la iniciación de una compra directa por excepción amparada en el Artículo 33 del T.O.C.A.F, literal D numeral 10), por el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato, es decir, desde el 5 de enero hasta el 4 de julio de 2022 inclusive, con posibilidad de prórroga por un plazo similar;

2) que surge de la nota mencionada que el monto del servicio se imputará al 2022 en el marco de la implantación del nuevo



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

programa SAP para las compras de la Administración y tendrá un costo mensual de \$ 7.847.782,98 IVA incluido;

3) que se adjunta pliego de condiciones técnicas así como oferta presentada por la Cooperativa 31 de Enero, de fecha 23/12/2021;

4) que por Resolución N° 5214/21, de fecha 28/12/2021, la intendente de Montevideo adjudicó de conformidad con lo establecido en el Art. 33, Literal D), numeral 10) del T.O.C.A.F., a la Cooperativa 31 de enero, la compra directa de excepción, para el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a dicha Intendencia, por un plazo de 6 meses a partir del 5 de enero y hasta el 4 de julio de 2022 inclusive, por un costo mensual de \$ 7.847.782,98 IVA incluido;

5) que con fecha 28/12/2021 el Contador Delegado informó que no se adjuntan imputaciones contables porque las mismas se harán en el año 2022 con el nuevo sistema SAP que la Intendencia va a empezar a usar en dicho año;

**CONSIDERANDO:** 1) que no se ha justificado debidamente la causal de excepción para contratar directamente de acuerdo a lo que establece el art. 157 del T.O.C.A.F.;

2) que asimismo de acuerdo al Artículo 33 del T.O.C.A.F., las contrataciones realizadas al amparo del literal D) numeral 10, deberán contar, en el caso de las Intendencias, con la certificación de este Tribunal, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;

3) que por Resolución de 14 de agosto de 1996, este Tribunal dispuso que a los efectos reseñados en el considerando anterior, los organismos deberán suministrar todos los elementos y datos que permitan certificar que los precios y condiciones de las contrataciones a realizar, son los



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

que corresponden al mercado, lo que no se ha efectuado en el presente caso, por lo que este Tribunal se ve impedido de certificar dicho extremo;

**ATENCIÓN:** a lo expresado y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B de la Constitución de la Republica;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo;
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General